

### 34- GESTIÓN DE CONVOCATORIAS DE RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL

<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONVOCATORIAS DE RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL</b>
<b>FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO</b>	Llevar a cabo convocatorias de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales dirigidas a aquellas personas que poseen experiencia laboral y/o formación no formal y carecen de titulación oficial que acredite dichas competencias, lo que conlleva la inscripción de las personas interesadas, la conformación de comisiones para llevar a cabo las fases del procedimiento, asesoramiento y evaluación, publicación de listados de personas admitidas/excluidas, realización de pruebas, publicación de listados de resultados y certificación de las unidades de competencia demostradas, así como orientación y derivación hacia la formación de aquellas unidades de competencia no demostradas.
<b>BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN</b>	<p>Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: RD 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.</p> <p>Art. 6.1e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.</p> <p>Artículo 9.2.b) RGPD, tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho Laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado.</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b>	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
<b>TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
Datos de categoría especial	Salud (tipo de diversidad funcional); Situación laboral (desempleado)
Carácter identificativo	Nombre y Apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; Sexo; Dirección (postal o electrónica); Teléfono (fijo o móvil); Firma; Firma electrónica
Características personales	Fecha nacimiento
Académicos y profesionales	Nivel formativo; experiencia profesional y formación realizada
<b>CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS</b>	Solicitantes, componentes de las comisiones de asesoramiento y evaluación.
<b>CESIÓN O COMUNICACIÓN DE</b>	Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado

<b>DATOS (Categoría de destinatarios) *</b>	
<b>TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES</b>	No se prevén transferencias internacionales de datos
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

\* Según la previsión establecida en el artículo 14, apartado 5 c) del RGPD, los datos de los tratamientos que son responsabilidad de la Administración del Consell o de su Sector Público Instrumental, podrán ser tratados por órganos que tengan una función de supervisión, inspección o control relacionado con el ejercicio de la autoridad pública, siempre que este acceso a los datos esté expresamente contemplado en la normativa que los regula (Intervención General, Inspección de Servicios, Delegación de Protección de Datos, etc).

Independientemente de la cesión de datos que tenga que realizarse por la propia naturaleza o finalidad de un tratamiento, se realizará la cesión de datos que resulte obligatoria a requerimiento de las autoridades que lleven a término procedimientos de investigación, de infracciones o de supervisión o control.